

Congreso

Nº 3282



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 3-8-

1907-

Archivo del Congreso

Congreso
3282



OFICIAL.

Año de 1907

176

Legajo n.º IV **3282** Expediente n.º 1

Decreto n.º 3 emitido por el Congreso Constitucional el 8 de mayo, sancionado por el Poder Ejecutivo en la misma fecha, por el que se anula pensión al dic.º D. Ezequiel Herrera, S.º

Fuero origen en proposición de varios Diputados, se dispensaron al asunto los trámites reglamentarios, el proyecto de decreto sufrió los debates de ley y fue aprobado en general y en detal con pequeñas modificaciones, emitiéndose el Decreto de que se ha hecho referencia.

Yniciado el 3 de mayo de 1907
Concluido el 8 del mismo mes

Estante n.º V
Cajón C

Congreso Constitucional

Hay entre los servidores del país un hombre que inspira veneración y simpatía. Empezó su vida pública en las Campañas Nacionales de 1856 y 1857 y desde entonces se consagró con ardor y constancia excepcionales al servicio de la administración de Justicia: durante medio siglo, su labor no ha menguado ni en viveza ni en calidad; no obstante sus 75 años, el decano del Colegio de Abogados tiene á sus espaldas la tarea más fuerte que hay en el Ramo judicial y una de las más rudas de toda la Administración. Es justo, en tales circunstancias, que el Licenciado Don Ezequiel Herrera -que es el meritísimo ciudadano en referencia- obtenga el descanso que por sus méritos y su edad ha bien ganado; pero como sea que el incansable magistrado no permite su retiro definitivo del trabajo, estiman los suscritos que podría el Estado, en otras labores menos angustiosas y pesadas, utilizar el fruto aun fresco de su talento.

En virtud de lo expuesto, tenemos la honra de someter á vuestro ilustrado exámen, el siguiente proyecto de ley:-

El Congreso etc.

Para premiar los excelentes servicios que en la administración de Justicia y durante cincuenta años ha prestado á la República el Licenciado Don Ezequiel Herrera; considerando que sus actuales labores son excesivas y que el Estado podría utilizar á este buen servidor en otro Ramo de la Administración,

Decreta:

- Artículo 1º. Durante un año, á contar del día 1º de los corrientes, el Licenciado Don Ezequiel Herrera gozará del sueldo que actualmente devenga como Presidente de la Sala Segunda de Apelaciones.
- Artículo 2º. A partir del primero de mayo de 1908, disfrutará de una pensión mensual de doscientos colones en los términos de ley.
- Artículo 3º. El Poder Ejecutivo utilizará los servicios del agraciado en cualquiera de sus departamentos.

Al P. E.

San José, 2 de mayo de 1907

Carlos M. Jiménez

Blanco.

Carlos Caballero

Felix Pacheco

Alfonso...

Luis A Flores

P. Perez Jele...

Barros...

Francisco Jimenez

Miguel Sanchez

...

Carlos Lacunza

Miguel...

...

Carlos Chunchilla G.

Carlos Totis J.

Federico...

Dr. J. Badilla C.

Inocencio Arana

Francisco Ortiz

Ricardo Jimenez

Felix Mata

Felix Gonzalez
Juan Vega L.

Carlos Pacheco

...

J. Guzman

Secret

taría del Congreso. Palacio Nacional. San José, tres
de Mayo de mil novecientos siete.

Leída y admitida la anterior proposición y a mo-
ción del Diputado Carlos María Jiménez, que fue apro-
bada, se le dispensaron todos los trámites de reglamen-
to y en consecuencia se dió por discutido en primer
debate el proyecto respectivo y se señaló para el segun-
do, la siguiente sesión

1er Días

1er Proceso

Blanco

Secretaría del Congreso Palacio Nacio-
nal. San José, seis de mayo de mil
novecientos siete.

Pasó, sin discusión, en se-
gundo debate el proyecto de
ley anterior y se señaló para
el tercero la siguiente se-
sión

1er Día

1er Proceso

Blanco

Secretaría del Congreso Palacio Nacio-
nal. San José, siete de mayo de mil
novecientos siete

Pasó, en discusión en ter-
cer debate el anterior proyecto se aprobó
en general lo mismo que en detalle, con
algunas variaciones.

1er Día

2o Proceso

Blanco

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

Para premiar los excelentes servicios que en la administración de Justicia y durante cincuenta años ha prestado á la República el Licenciado don Ezequiel Herrera; considerando que sus actuales labores son excesivas y que el Estado podría utilizar á este buen servidor en otro Ramo de la Administración,

DECRETA:

Artículo 1º.-Durante un año, á contar del día 1º de los corrientes, el Licenciado don Ezequiel Herrera gozará del sueldo que actualmente devenga como Presidente de la Sala Segunda de Apelaciones.

Artículo 2º.-A partir del 1º de mayo de 1908 disfrutará de una pensión mensual de doscientos colones en los términos de ley.

Artículo 3º.-El Estado utilizará los servicios del agraciado en cualquiera de sus Departamentos.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso, Palacio Nacional, San José, á los ocho días de mes de mayo de mil novecientos siete.

Federico Tinoco

[Signature]

Presidente

Carlos Pacheco

2º. Provis.

[Signature]
1º. Secretario

San José, á los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos siete.

Ejecútese.-

Olito González Viquez

El Secretario de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio,

O. F. P. [Signature]

